



## **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

### **Proyecto Articulado – Presupuesto Quinquenal Período 2005 – 2009**

**Artículo 1. Presupuesto Universitario – Asígnase al Inciso 26 - Universidad de la República, los siguientes créditos presupuestales, a precios de 1° de enero de 2005, discriminados por fuente de financiamiento y para los años que se indican:**

#### **Financiación 1.1 – Rentas Generales:**

**Año 2006 \$ 2.760.650.799 (pesos uruguayos dos mil setecientos sesenta millones seiscientos cincuenta mil setecientos noventa y nueve).**

**Año 2007 \$ 3.142.057.780 (pesos uruguayos tres mil ciento cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta).**

**Año 2008 \$ 3.536.444.601 (pesos uruguayos tres mil quinientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos uno).**

**Año 2009 \$ 3.947.779.103 (pesos uruguayos tres mil novecientos cuarenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil ciento tres).**

#### **Financiación 1.2 – Fondos de Libre Disponibilidad:**

**Año 2006 \$ 284.888.134 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro).**

**Año 2007 \$ 292.674.778 (pesos uruguayos doscientos noventa y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho).**

**Año 2008 \$ 301.545.021 (pesos uruguayos trescientos un millones quinientos cuarenta y cinco mil veintiuno).**

**Año 2009 \$ 310.501.372 (pesos uruguayos trescientos diez millones quinientos un mil trescientos setenta y dos).**

**Artículo 2. Endeudamiento Externo – Asígnase al Inciso 26 - Universidad de la República, una partida especial de US\$ 17.500.000 (dólares de los Estados Unidos de América diecisiete millones quinientos mil) con cargo a financiamiento externo, a fin de realizar inversiones en el Hospital de Clínicas y cuya ejecución comenzará en el ejercicio 2007.**

**Artículo 3. Programas Presupuestales – Todos los créditos de la Universidad de la República, se distribuirán entre los siguientes Programas Presupuestales:**

**Programa 101 – Programa Académico**

**Programa 102 – Programa de Desarrollo Institucional**

**Programa 103 – Programa de Bienestar Universitario**

**Programa 104 – Programa de Atención a la Salud de la Universidad de la República.**

**Artículo 4. Distribución de las Partidas Presupuestales – La Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, todo lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General dentro de los noventa días del inicio de cada ejercicio.**

**Artículo 5. Actualización de Créditos del Seguro de Salud – Los créditos asignados a la partida correspondiente al Seguro de Salud, comprendida en el Programa 103 - Bienestar Universitario, se ajustarán aplicando el promedio de aumento de cuotas fijadas por las cinco mayores Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.**

**Artículo 6. Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario – Los créditos presupuestales correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario, se ajustarán aplicando los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística para cada objeto de gasto.**

**Artículo 7. Pasantías Laborales – Establécese que la Universidad de la República podrá celebrar convenios para la realización de pasantías laborales de sus estudiantes en el marco del sistema de pasantías laborales, creado como mecanismo regular de formación curricular por la Ley N°17.230 de 7 de enero de 2000, la que será aplicable en lo pertinente. Esta disposición será reglamentada por la Universidad de la República.**

**Artículo 8. Mayores costos originados por deuda de tesorería – Los mayores costos en gastos de funcionamiento e inversiones en el Inciso 26 - Universidad de la República, generados por modificación de la paridad monetaria o por recargos financieros, intereses moratorios, multas, costas y costos de los juicios si los hubiere, como consecuencia de la deuda de tesorería mantenida por el Ministerio de Economía y Finanzas con la Universidad de la República debido a la insuficiencia de los cupos financieros mensuales remitidos, serán de cargo del Tesoro Nacional no afectándose los créditos del Inciso 26. La erogación correspondiente será atendida previo la debida intervención del Tribunal de Cuentas e informe de la Contaduría General de la Nación.**

**Artículo 9. Declárase que de acuerdo a lo previsto en el artículo 463 de la Ley N°16.226 de 29 de octubre de 1991 (artículo 28 del Título 3 del Texto Ordenado 1996), la Universidad de la República no es sujeto pasivo de los impuestos a que refiere el artículo 22 de la Ley N° 17.453 de 28 de febrero de 2002.**